

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 110-2023-UNAM

Moquegua, 10 de febrero de 2023.

**VISTOS**, El Informe N.º 030-2023-DIGA/CO/UNAM del 01.02.2023, el Informe Legal N.º 64-2023-DAJ/CO-UNAM del 31.01.2023, el Informe N.º 0075-2023-UEI/UNAM del 30.01.2023, el Informe N.º 032-2023-CANR/UEI/UNAM del 27.01.2023, el Informe N.º 002-2023-EGCC-IO-MASBAPAE-UEI/UNAM del 25.01.2023, el Informe N.º 06-2023-AGC-RO-UEI/UNAM del 23.01.2023, el Informe N.º 147-2023-ABAST-DIGA/UNAM del 16.01.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 06 de febrero de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N.º 0170-2022-UNAM, se aprobó el Expediente Técnico de la OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN, DEL DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", para ser ejecutada en un plazo de 120 días calendarios. Iniciando el 09 de mayo del 2022 y debiendo concluir el 05 de setiembre del 2022.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N.º 0976-2022-UNAM, se aprueba el expediente Técnico de Ampliación de plazo No 01, en la ejecución de la Obra en mención, por el término de 112 días calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución de 232 días calendarios que se inicia el 09 de mayo del 2022 y concluye 26 de diciembre del 2022.

Que, a través del Informe N.º 06-2023-AGC-RO-UEI/UNAM, el Residente de Obra, presenta el expediente Técnico de Ampliación de Plazo No 02 por 109 días calendarios, el mismo que es evaluado por el Inspector de Obra, quien mediante Informe N.º 002-2023-EGCC-IOMASBAPAE-UEI/UNAM concluye que es necesaria la culminación de la obra, al 100% con las metas programadas, por lo que considera indispensable la aprobación de la ampliación de plazo No 02, dando su conformidad, porque se ajusta a la normativa vigente, Directiva de Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada con Resolución Presidencial No 0105-2019-UNAM; por desabastecimiento de recursos que afectan la ruta crítica de la Obra; conformidad que es validada por el Especialista en Supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según su Informe N.º 032-2023-CANR-UEI/UNAM, y por el Jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, a mérito de su Informe N.º 0075-2023-UEI/UNAM.

Que, la solicitud de ampliación de plazo N.º 02, que viene haciendo el Residente de la OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN, DEL DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", por el período de 109 días calendario; se sustenta en el desabastecimiento sostenible de materiales y/o insumos, debidamente probado mediante el Informe N.º 147-2023-ABASTDIGA/UNAM, del 16 de enero del 2023, mediante el cual se concluye que según los plazos estimados para la adquisición de los bienes requeridos superan los 87 días calendarios, que en la ampliación de plazo debe considerarse todos los sucesos que lo originan en forma específica y no en términos genéricos; por lo que, esta ampliación de plazo lo ratifican el Inspector de obra, el Especialista en Supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el propio Jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones. De manera que el nuevo plazo de ejecución es de 341 días calendarios.

Que, con Informe Legal N.º 64-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial No 02, que viene haciendo el Residente de la OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN, DEL DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"; que viene siendo ejecutada en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por un monto de S/ 2' 895.935.83, en un plazo de 120 días calendarios; señala que, el numeral 8 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; el Ingeniero Residente debe presentar mensualmente un informe detallado sobre el avance de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas; asimismo, precisa que, el inciso n) del numeral 5 del ítem VIII de la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada con Resolución Presidencial N.º 0105-2019-UNAM, se precisa que, es función del Residente del Proyecto "Presentar en forma oportuna las modificaciones al expediente técnico adjuntando para el efecto el informe y expediente técnico justificatorio correspondiente (...)": como en el presente caso, que presenta el Informe N.º 06-2023-AGC-RO-UEI/UNAM, adjuntando el EXPEDIENTE TÉCNICO de ampliación de plazo 02 en la ejecución de la Obra en mención; así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso p) del numeral 3 del ítem IX de la Directiva aludida, es función del Inspector o Supervisor del Proyecto, "Revisar y dar conformidad a los expedientes de modificación del proyecto por deductivos, adicionales y ampliaciones de plazo". Como así ocurre con la presentación del Informe N.º 002-2023-EGCC-IO-MASBAPAE-UEI/UNAM, mediante el cual, el Inspector del Proyecto da su conformidad al expediente de ampliación de plazo 02; del mismo modo, el literal h) del ítem X de la Directiva para la Ejecución de Proyectos mencionada, se tiene el procedimiento para las modificaciones del expediente técnico, según el cual "Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requiere la suscripción de la respectiva resolución"; igualmente, en el numeral 3 del apartado "Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico", integrante del ítem X de la Directiva en mención se considera como causales para la ampliación de plazo en la ejecución de obras:

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 110-2023-UNAM

“a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (...) y/o insumos (...) debidamente probados. Causales en las que se sustenta la solicitud de ampliación de plazo O2 y que ha sido debidamente verificado por el Inspector de obra por lo que da su conformidad, y validado con el Informe N° 032-2023-CANAR-UEI/UNAM del Especialista en Supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y con el Informe N° 0075-2023-UEI/UNAM del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; siendo pertinente la aprobación de la ampliación de plazo O2 de la OBRA en alusión y por las causales ya señaladas; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión, se APRUEBE la solicitud de ampliación de plazo No O2, que viene haciendo el Residente de la OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN, DEL DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA”, para cumplir con la ejecución de las metas programadas y alcanzar la finalidad del PIP; por la causal de Demora o el desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos, debidamente probados; por el periodo de 109 días calendarios; siendo el nuevo plazo de ejecución de 341 días calendarios, que inicia el 09 de mayo del 2022 y concluyen el 14 de abril del 2023.

Que, con Informe N°. 030-2023-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración; señala que, se observa que la ampliación de plazo se encuentra debidamente sustentada, asimismo menciona que la Directiva para la ejecución de Proyectos en modalidad de ejecución presupuestaria Directa de la Universidad Nacional de Moquegua” aprobada mediante la Resolución Presidencial N° 105-2019-UNAM establece en el literal X PROCEDIMIENTOS LITERAL G) PUNTO 3 (AMPLIACIONES DE PLAZO) lo siguiente: Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc. debidamente probados; en tal sentido, considerando los informes técnicos debidamente sustentados, la opinión legal correspondiente y al amparo del precepto legal antes mencionado, eleva la documentación pertinente, a fin de aprobar vía acto resolutivo la AMPLIACIÓN DE PLAZO O2 DEL PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN, DEL DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA” por un total de 109 días calendario y que corresponden al periodo comprendido del 09/05/2022 al 14/04/2023 que sumado a los plazos otorgados anteriormente hacen un total de plazo de ejecución de obra de 341 días calendario.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 06 de febrero de 2023, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL O2 DEL PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN, DEL DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA” por un total de 109 días calendario, por la causal de Demora o el desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos, debidamente probados, que corresponden al periodo comprendido del 09/05/2022 al 14/04/2023 que sumado a los plazos otorgados anteriormente hacen un total de plazo de ejecución de obra de 341 días calendario.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL O2 DEL PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN, DEL DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA” por un total de 109 días calendario, por la causal de Demora o el desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos, debidamente probados, que corresponden al periodo comprendido del 09/05/2022 al 14/04/2023 que sumado a los plazos otorgados anteriormente hacen un total de plazo de ejecución de obra de 341 días calendario, conforme se indica en los informes técnicos y legales y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
UEI  
OTI  
Archivo